

¿CÓMO INFLUYE EL PERFIL DE LAS MINISTRAS Y MINISTROS EN LAS DECISIONES DE DERECHOS HUMANOS?¹

Eduardo Peredo Gómez

eperedog@gmail.com

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Poder Judicial, Judicialización de la Política, Justicia Transicional

Trabajo preparado para su presentación en el XI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), organizado conjuntamente por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política y la Asociación Chilena de Ciencia Política, Santiago, Chile, 21, 22 y 23 de julio 2022.

Resumen

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el árbitro en materia constitucional en México lo que la centra en un papel importante en el mecanismo de frenos y contrapesos así como de protección de Derechos Humanos; su diseño actual deriva de la reforma promulgada en diciembre de 1994 por el presidente Ernesto Zedillo, a partir de ahí el perfil de las personas que han sido electas ministras o ministros varió en cuanto a características como el sexo, la escolaridad, el tipo de universidad donde estudiaron su licenciatura y su trayectoria profesional; asimismo, los datos revelan que en el periodo de 1996 a 2019 existió una tendencia que favorece al incremento, con el paso del tiempo, de solicitudes de ejercicio de facultad de atracción (SEFAS) que hacen referencia a Derechos Humanos y de su consecuente aceptación para ser discutidas en alguno de los órganos de la Corte (Pleno o Salas). El trabajo analiza los datos que evidencian el aumento de SEFAS referentes a Derechos Humanos en el periodo de 1996 a 2019 y el cambio en el tipo de perfiles de las personas que relevaron a quienes ocupaban el cargo de ministras o ministros en 1996, donde se encuentra una posible relación entre estos fenómenos, en el sentido de que al variar el perfil de juzgadores al paso del tiempo, aunado al cambio de paradigma legal (la reforma

¹ Este trabajo forma parte de la investigación que se realiza para conseguir el título de Maestro en Gobierno y Políticas Públicas.

de 2011), se propició una mayor proactividad en el tema de Derechos Humanos dentro de la Corte.

Palabras clave: Tribunales. Jueces. Derechos Humanos. Comportamiento judicial.

Introducción

¿El cambio del perfil de las personas que sucedieron como ministras o ministros a los integrantes propuestos en 1995 influyó en la tendencia de proactividad de Derechos Humanos que existe actualmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación? A primera vista, los datos revelan que en el periodo de 1996 a 2019, en el Tribunal Constitucional de México existió una tendencia que favorece al incremento, con el paso del tiempo, de solicitudes de ejercicio de facultad de atracción (SEFAS) que hacen referencia a Derechos Humanos y de su consecuente aceptación para ser discutidas en alguno de sus órganos (Pleno o Salas); asimismo, al examinar los perfiles elegidos al inicio de este periodo y las sucesiones posteriores, los datos arrojan evidencia que al paso del tiempo el tipo de personas que son designadas como ministras o ministros, varían en cuanto a su sexo, escolaridad, el tipo de universidad de licenciatura y su trayectoria profesional.

La pregunta abordada forma parte de un universo de estudio en el que la ciencia política ha incursionado a la vez que la economía, el derecho y la psicología (Epstein & Knight, 2013), donde el comportamiento judicial se ha desarrollado mediante diversas teorías que lo explican, entre ellas: a) el enfoque legalista, desarrollado principalmente por juristas, que sostiene que los jueces son actores neutrales al tomar sus decisiones (sin sesgos ideológicos, políticos y de cualquier otro tipo), dándole un papel especial a la ley como de la que viene el poder de los jueces; b) el enfoque actitudinal-ideológico, predominante en los estudios sobre las decisiones de los jueces en la Suprema Corte de los Estados Unidos, estudia a los actores individuales estableciendo que sus votos son guiados por preferencias personales o ideología; c) el enfoque estratégico o racional neo-institucionalista, desarrollado a partir de la literatura de la elección racional que establece que los actores judiciales tienen sus preferencias pero las reglas (instituciones formales o informales) modelan su comportamiento y así votan de acuerdo con sus ideas pero siempre al margen de los arreglos institucionales (Aguilar Aguilar, 2019). Sin embargo, existen críticas a la forma en que la ciencia política ha centrado su atención para abordar el tema del comportamiento judicial,

siempre desde la visión de la política sin considerar factores como la satisfacción laboral, las satisfacciones externas, el tiempo libre de los jueces, su salario o su ascenso/carrera, cuestión que sí ha sido abordada por las diversas disciplinas ya mencionadas (Epstein & Knight, 2013).

Asimismo, los estudios realizados sobre tribunales y su papel en el sistema político también han abordado el activismo judicial o la proactividad de los jueces en la materia de Derechos Humanos, desde diversos puntos de vista como el considerar la proactividad como variable dependiente alrededor de diversos factores como puede ser el perfil de los jueces que componen las cortes constitucionales (Ansolabehere, 2019); este tipo de estudios se dan en el marco de que los Tribunales cada vez representan el campo de batalla de la ciudadanía en cuestión de los derechos ante el poder, fenómeno que en América Latina se ha dado en los últimos años debido a la democratización que sigue siendo reciente (Domingo, 2009).

En México, la tendencia de los estudios sobre la Suprema Corte inicia a partir de la reforma de 1994 (Córtez, 2019); en este periodo las investigaciones se han centrado en la forma en que la Corte vota (Cortéz, 2014), en cómo se eligen a sus miembros a partir del mecanismo constitucional (Magaloni & Elizondo, 2010); en la estabilidad de la institución (Lara, Castagnola, & Pérez, 2011) (Domingo, 2000); el papel de los secretarios de estudio y cuenta en la labor judicial (Cortéz, 2019), y el cambio organizacional dentro de la Corte (Cortéz, 2020).

En lo que cabe al comportamiento de los jueces de la Corte mexicana Cortez Salinas (2020) identificó un cambio entre como cada uno ve al derecho, dividiéndolos en dos corrientes: formalismo-positivismo jurídico y una tendiente a maximizar y proteger los Derechos Humanos que se apoya de técnicas interpretativas más amplias como *el test* de proporcionalidad, el dialogo jurisprudencial y el uso de literatura académica. Asimismo, mediante un rastreo de procesos formuló una teoría que establece que el cambio organizacional dentro de la Corte se da a partir del año 2005, favorecido por la llegada de nuevos actores judiciales que por su trayectoria diferente a la carrera judicial tendían a innovar dejando de lado el formalismo-positivismo y anexando en sus ponencias a diversos perfiles que en conjunto cambian la forma de ver el derecho.

Un esbozo sobre la Corte mexicana

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el máximo tribunal en México, cuenta con una dualidad de funciones que permite que concentre el conocimiento de controversias de legalidad como último recurso y el control de constitucionalidad. El diseño actual de la Corte deriva de una reforma promulgada en diciembre de 1994 por el Presidente Ernesto Zedillo, donde se estableció que sería integrada por once ministras o ministros; el método de elección; la duración del encargo; y, además, se le otorgaron funciones más específicas de un Tribunal Constitucional debido a la mejora e introducción de medios de control constitucional de exclusiva resolución (Cortéz Salinas, 2014); la reforma se da en un contexto de crisis económica, un reciente proceso de transformación del Estado mexicano y el complejo camino de la liberalización política que afectaron la percepción pública de la justicia en el país (Domingo, 2000).

La elección de los jueces constitucionales se da a partir de un mecanismo de nominaciones, donde el Presidente remite al Senado una terna compuesta de tres personas candidatas al cargo; éstas deben cumplir ciertos requisitos establecidos en la Constitución como ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; poseer título profesional de licenciado en derecho con antigüedad de 10 años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de más de un año de prisión o robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y, no haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, senador, diputado federal, ni gobernador de algún Estado o jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

La duración del encargo establecida en la constitución es de 15 años, con la salvedad de quienes integraron en 1995 la Corte que tuvieron diversas duraciones con el fin de que su reemplazo se diera de forma escalonada.

Este diseño otorga la posibilidad de que un perfil que cumpla con los requisitos constitucionales llegue a ser ministra o ministro sin la necesidad de tener carrera judicial. En la práctica, por lo general los Presidentes remiten ternas compuestas por personas de solo carrera judicial o de otra formación profesional (sea dentro de la política, práctica privada, administración pública o academia).

A partir del 2000 –con la llamada transición democrática– la SCJN ha ejercido el papel de árbitro entre los demás actores dentro de los mecanismos de frenos y contrapesos del Estado mexicano en los diferentes momentos en que el país ha tenido gobiernos divididos, pues en su función de corte de constitucional dirime controversias mediante tres mecanismos: el Amparo, las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad, validando o anulando las normas o actos que se ponen a su escrutinio (Ríos, 2004).

Dentro de la figura del amparo, existe un mecanismo llamado “facultad de atracción”, establecida en el artículo 107 de la Constitución que consiste en una solicitud que se le hace a la Corte para que conozca de los amparos directos (aquellos que tienen que ver con la casación de los asuntos de legalidad) e indirectos (los de constitucionalidad), ya sea como primera instancia o en revisión. Tal figura está cerrada a aquellos que tengan importancia o trascendencia para la vida constitucional del país (Ferrer McGregor et al, 2014) requisitos que han sido delineados por la Corte² entendiendo el “interés” como la gravedad, complejidad e importancia del caso; y, la “trascendencia” dispone que el asunto no tenga precedentes, sea novedoso y que salga del orden o regla común; asimismo, se considera que estos asuntos pueden tener un carácter jurídico (complejidad, excepcionalidad, novedad) y extrajurídico (relevancia histórica, política, interés nacional), tal facultad es de relevancia para el trabajo toda vez que en ella se dirimen temas que, por su naturaleza, se encuentran relacionados con los Derechos Humanos y depende su aceptación de los razonamientos que las ministras o ministros realicen al momento de recibir las solicitudes.

El perfil importa: ¿Por qué fijarse en las trayectorias de las ministras y ministros?

Dentro de los trabajos que se encuentran sobre los estudios legales y el comportamiento de jueces u operadores del sistema de justicia (abogadas/abogados, fiscales, etc) se ha abordado el cómo el origen de los estudios de la licenciatura permea en el comportamiento y la forma en que se relacionan las personas dentro de la profesión, ya que dependiendo de las universidades de origen los profesionistas del derecho van definiendo su ruta de vida por las relaciones que hacen en las escuelas de derecho o la forma en que se enseña en ellas (Adler Lomnitz & Salazar, 2006) (Pásara, 2019).

² En la tesis jurisprudencial 27/2008 emitida por la Primera Sala de la SCJN.

Cuando se revisa la literatura más especializada en temas de comportamiento judicial dentro de la ciencia política, se encuentran artículos interesantes como el de Tate y Sittiwong (1989) que encuentran una relación con los atributos personales de los jueces de la Corte Suprema canadiense y sus votaciones a favor de los derechos civiles y las libertades económicas; Epstein, Knight y Martín (2003) demuestran que las elecciones de jueces en la Corte Suprema de Estados Unidos que se han hecho históricamente bajo una norma no escrita de preferencia a los perfiles de carrera judicial, impactan en la diversidad de los miembros del Tribunal y en sus consecuentes votos; y, Garoupa, Gili y Gómez-Pomar (2012) encontraron evidencia que demuestra que en la Sala Administrativa del Tribunal Supremo de España, compuesta mayoritariamente por perfiles de carrera judicial, existe una tendencia a favorecer objetivos políticos como el consenso, el formalismo y la evasión de la disidencia.

En México, Cortéz (2020) aporta con su investigación previamente señalada una interesante teoría de que el cambio de perfiles impactó dentro de la Corte llevándola a un cambio organizacional y por lo tanto una manera diferente de pensar el derecho, cuestión que provoca la necesidad de estudiar los perfiles de las ministras y ministros que han ocupado el cargo desde la puesta en marcha de la reforma de 1994, pues sigue existiendo una brecha en la literatura de cómo el cambio de las características de las personas elegidas afecta en los votos, resoluciones, agenda y política interna del Tribunal, pues también se debe tener en cuenta que la composición de la misma tras la reforma en 1995 fue realizada con personas vinculadas al viejo régimen previo a la democratización del país (Magaloni & Elizondo, 2010) y los datos revelan que la mayoría de ellos emanaban de la carrera judicial. En ese sentido, si se tiene en cuenta que las personas que han ocupado el cargo de jueces constitucionales relevando a aquellas que iniciaron su encargo en 1995 tienen una trayectoria profesional más diversa, aunado a la teoría realizada por Cortéz (2020), es de suponerse que ello ha provocado cambios en la forma en que las ministras y ministros ejercen sus facultades y establecen una agenda.

Caras vemos: los datos sobre los perfiles de las ministras y ministros

De una revisión a una base de datos de elaboración propia que incluye las características de las personas ministras o ministros de la Corte desde el año de 1995 al 2019 compuesta por las variables: nombre; estado de nacimiento; sexo; año de elección; trayectoria profesional; presidente que lo nominó; máximo grado de estudios; universidad de origen;

tipo de universidad de origen; inicio de encargo; y, fin de encargo; se observa que los perfiles de las personas que fueron electas en sustitución de quienes integraron la Corte originalmente en 1995 han variado con el tiempo. De manera tal que las personas elegidas en 1995 comparten características homogéneas (Tabla1) y, a partir de allí, los relevos que han sido seleccionados tienen características más diversas (Tabla 2).

NOMBRE	SEXO	AÑO ELECCIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	GRADO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD
Genaro David Góngora Pimentel	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Doctorado	pública
Guillermo Iberio Ortíz Mayagoitia	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
Humberto Román Palacios	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
José de Jesús Gudiño Pelayo	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Maestría	privada
José Vicente Aguinaco Alemán	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
Juan Díaz Romero	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
Juan Nepomuceno Silva Meza	Hombre	1995	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
Juventino Víctor Castro y Castro	Hombre	1995	Administración pública	Doctorado	pública
Mariano Azuela Güitrón	Hombre	1995	Carrera jurisdiccional	Licenciatura	pública
Olga María del Carmen Sánchez Cordero	Mujer	1995	Ejercicio notarial	Licenciatura	pública
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	Hombre	1995	Ejercicio notarial	Licenciatura	pública

*(Tabla 1) Elaboración propia.

NOMBRE	SEXO	AÑO ELECCIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	GRADO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD
José Ramón Cossio Díaz	Hombre	2003	Academia	Doctorado	pública
Margarita Beatriz Luna Ramos	Mujer	2004	Carrera judicial federal	Doctorado	pública

Sergio Armando Valls Hernández	Hombre	2004	Carrera política	Licenciatura	pública
José Fernando Franco González Salas	Hombre	2006	Administración pública	Licenciatura	privada
Arturo Zaldívar Lelo de Larrea	Hombre	2009	Practica privada	Doctorado	privada
Luis María Aguilar Morales	Hombre	2009	Carrera judicial federal	Licenciatura	pública
Jorge Mario Pardo Rebolledo	Hombre	2011	Carrera judicial federal	Doctorado	privada
Alberto Pérez Dayán	Hombre	2012	Carrera judicial federal	Doctorado	privada
Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena	Hombre	2012	Administración pública	Maestría	pública
Eduardo Medina Mora Icaza	Hombre	2015	Carrera política	Licenciatura	pública
Javier Laynez Potisek	Hombre	2015	Administración pública	Doctorado	privada
Norma Lucía Piña Hernández	Mujer	2015	Carrera judicial federal	Doctorado	pública
Juan Luis González Alcántara Carrancá	Hombre	2018	Carrera judicial local	Doctorado	pública
Ana Margarita Ríos Farjat	Mujer	2019	Practica privada	Doctorado	pública
Yasmín Esquivel Mossa	Mujer	2019	Carrera jurisdiccional	Doctorado	privada

*(Tabla 2) Elaboración propia.

Asimismo, en la Corte que fue elegida en el sexenio del presidente Zedillo solo se encuentran dos personas con un máximo grado de estudios de doctorado, a partir de 2003 hubo una tendencia de elegir por lo menos una persona con ese grado de estudio y, en 2015, se observa que se eligieron 2 personas con doctorado (imagen 1), asimismo, se observa que

de los perfiles salientes nominados por el presidente Zedillo, una gran parte contaban únicamente con licenciatura (imagen 2) reduciéndose el número de jueces que solo contaban con licenciatura.



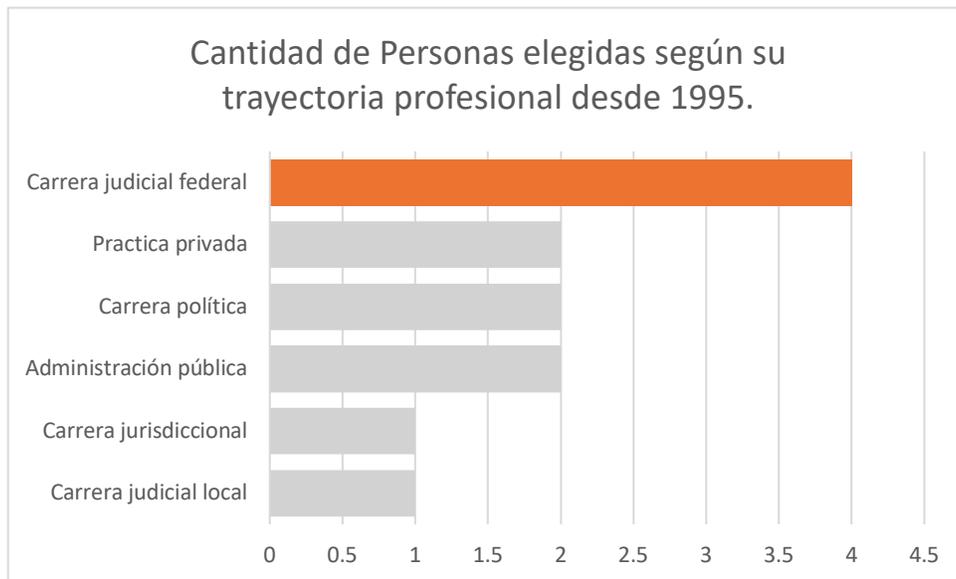
*(imagen 1) Gráfico de elaboración propia.



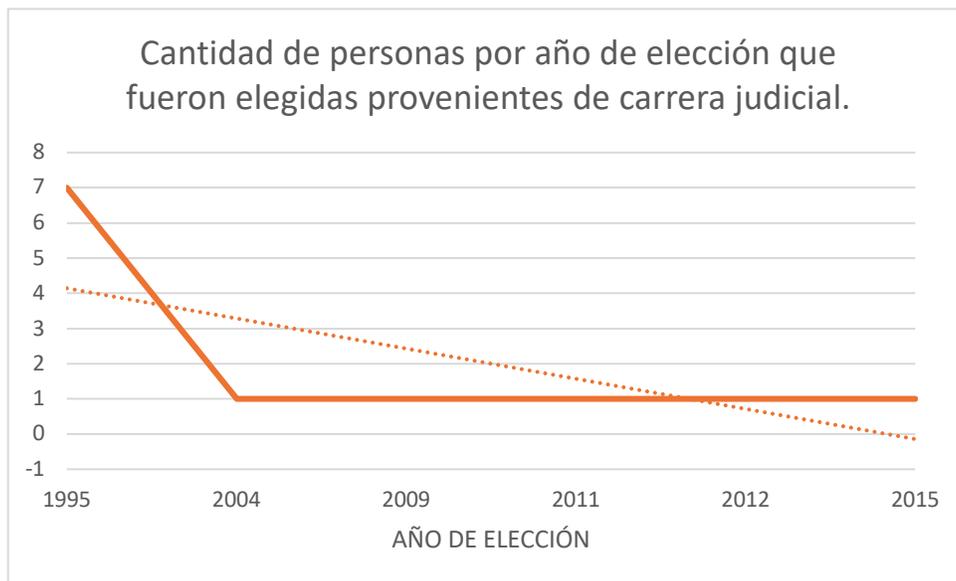
*(imagen 2) Gráfico de elaboración propia.

En cuanto a la trayectoria profesional se observa que la integración original era mayoritariamente de carrera judicial (7 personas), cuestión que fue cambiando con el tiempo al grado de que actualmente solo son 4 las personas que cuentan con carrera judicial a nivel federal (imagen 3) y los nombramientos de quienes tienen carrera judicial disminuyeron con

el tiempo (gráfico 4), y se encuentra que 10 de las 15 elecciones de ministras o ministros ocurridas a partir de 2003 hasta 2019 fueron de trayectorias diversas.



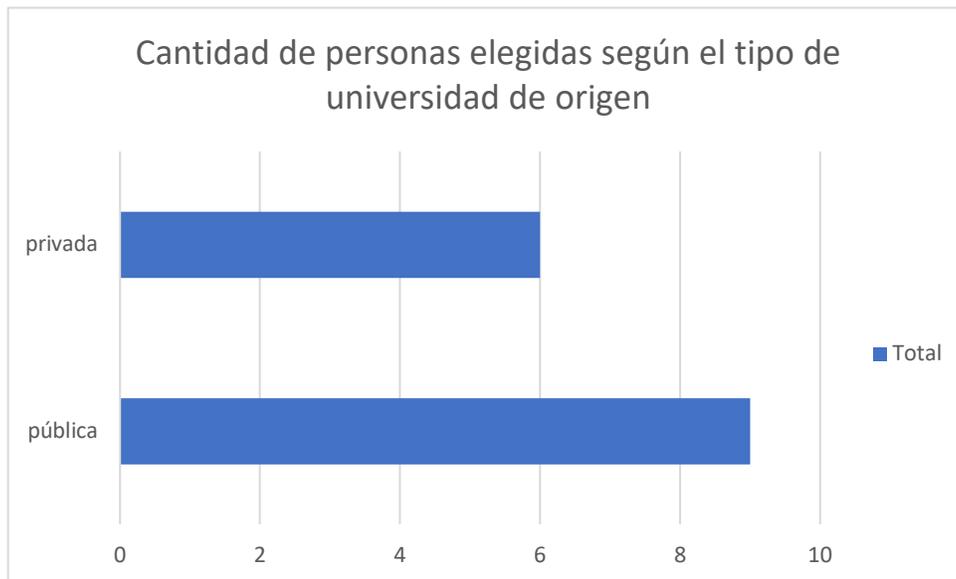
*(imagen 3) Gráfico de elaboración propia



*(imagen 4) Gráfico de elaboración propia

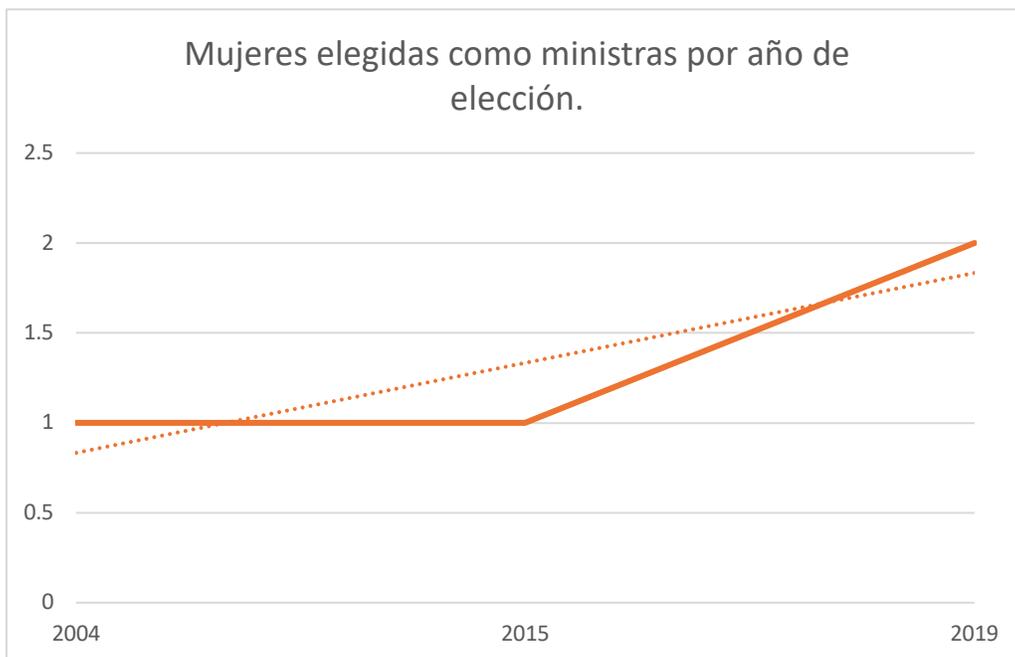
En cuestión de la Universidad de origen, se encuentra que la mayoría de las personas elegidas en el periodo estudiado provienen de la UNAM que es universidad pública, sin embargo, a partir del 2003 esta tendencia disminuyó pues 6 de las 15 (imagen 5) personas que han sido nombradas ministras o ministros del 2003 al 2019 provienen de escuelas

privadas, a comparación de la primera integración que la totalidad de personas provenían de escuelas públicas.



*(imagen 5) Gráfico de elaboración propia

Los datos arrojan que la selección de mujeres ha aumentado con el tiempo (imagen 6), en la primera integración solo se seleccionó a una y, a partir de allí, en el 2004 (1), 2015 (1) y 2019 (2) se eligieron mujeres, de tal manera que desde el año 2004 en la integración de la Corte se ha tenido dos mujeres en encargo de ministras llegando al 2019 a tener tres.



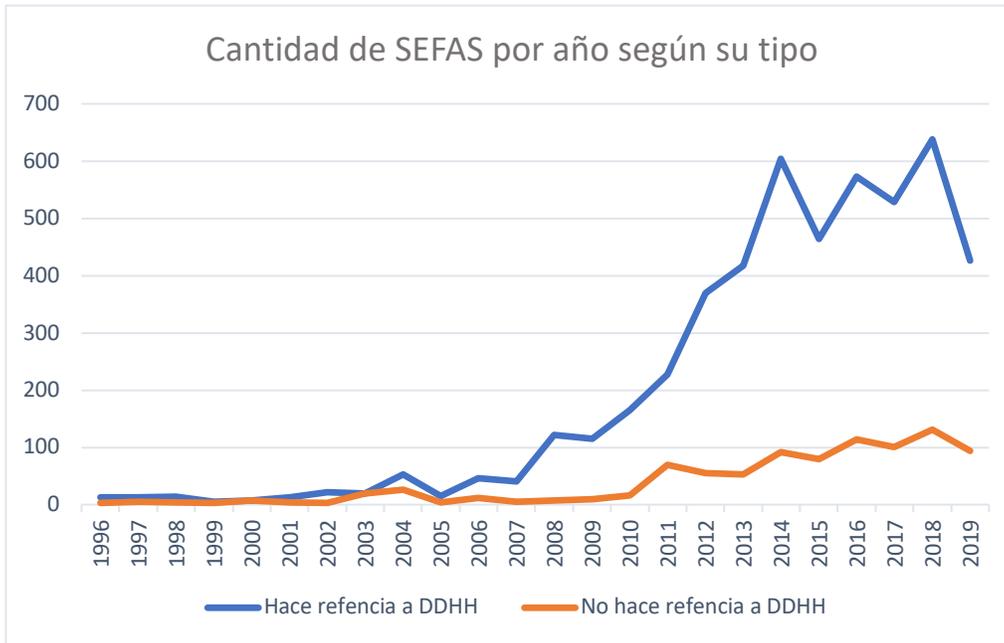
*(imagen 6) Gráfico de elaboración propia

La ola de los DDHH: las SEFAS y su incremento con el tiempo

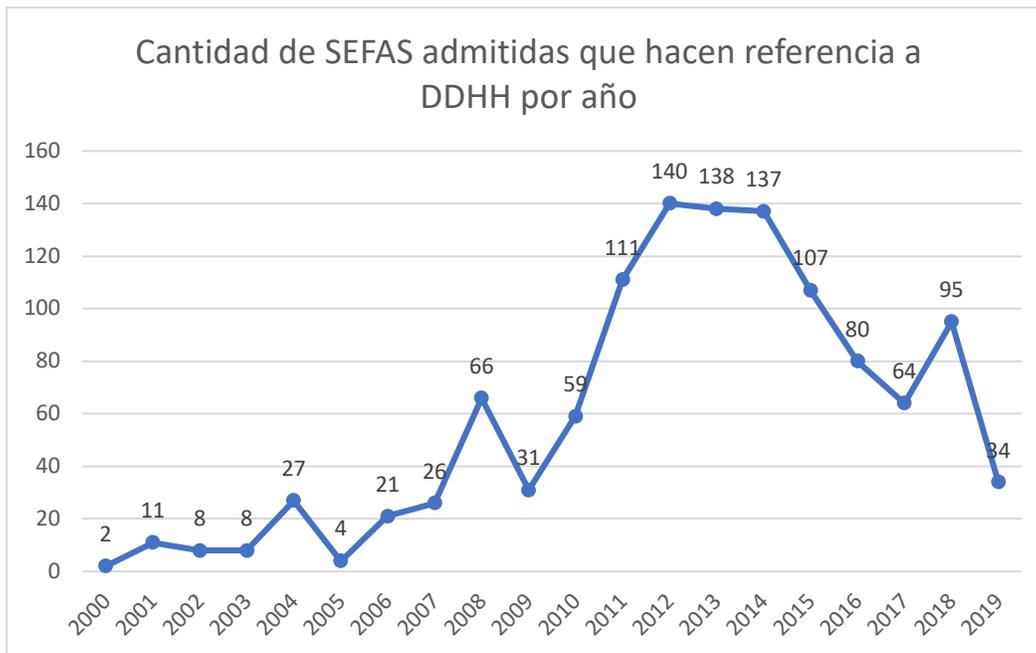
La facultad de atracción explicada en párrafos anteriores, se ejerce por medio de solicitudes de ejercicio (SEFAS) que la Corte examinará para decidir si se cumplen los requisitos de interés y trascendencia. En un primer momento éstas se encontraban cerradas para actores legitimados por el ordenamiento constitucional ni según lo establecido en las leyes de amparo que existieron en el periodo estudiado, pero a partir de 2007 se abrió la posibilidad de que personas no legitimadas pudieran presentar esas solicitudes y, derivado de la interpretación de la Corte, las mismas puedan ser atendidas de una manera indirecta, ya que el Tribunal podría ejercer la facultad de atracción de manera oficiosa (Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la SCJN, 2019); asimismo, dichas solicitudes pueden ser tomadas por una ministra o ministro para presentarlas como suyas en el momento de la discusión ante sus pares.

Si el objetivo es estudiar la proactividad judicial a favor de los Derechos Humanos en la Corte, entendiendo el concepto como la existencia de instituciones que deciden de manera favorable a estos derechos (Ansolabehere, 2019), el análisis del crecimiento de estas solicitudes y su posterior aceptación conforme al tiempo refleja el comportamiento de la Corte en cuestión de qué tanta apertura tiene para analizar y discutir casos referentes a las violaciones de Derechos Humanos y cómo esta apertura ha cambiado a través de los años.

En el caso, de un análisis a una segunda base de datos realizada por la misma Suprema Corte de Justicia en su portal @lex que contiene la estadística de las SEFAS en el periodo de 1996 a 2019, se encuentra que a partir del año de 2006 ha habido un incremento en las solicitudes de ejercicio de facultad de atracción en materia de Derechos Humanos (imagen 7) y de estas, también ha existido un aumento en aquellas que la Corte decide admitir que coincide en el año (imagen 8). Estos datos arrojan una posible relación tanto con la teoría de Cortéz (2020) que establece que a partir del año 2005 existe un cambio organizacional en la Corte que provoca una forma de pensar de manera diferente el derecho, provocada por el cambio de perfiles, así como con los datos que arroja la base analizada de características de las ministras y ministros desde 1995 a 2019.



*(imagen 7) Gráfico de elaboración propia



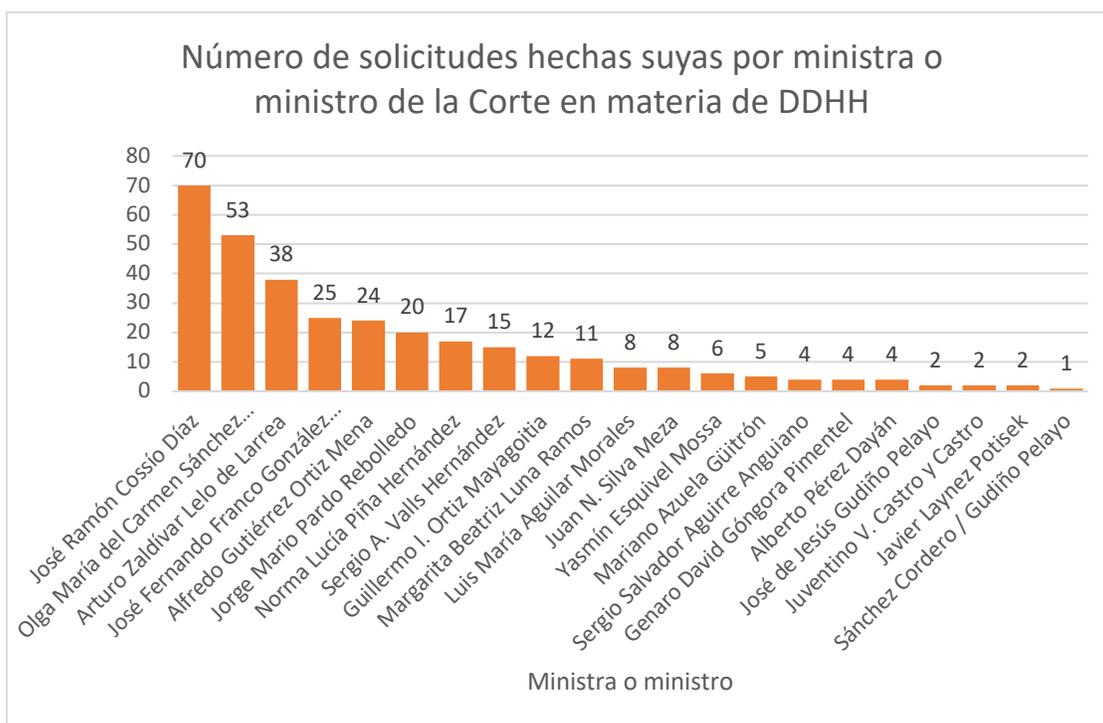
*(imagen 8) Gráfico de elaboración propia

Esa misma supuesta relación se puede observar al ver qué ministras o ministros hicieron suyas las solicitudes de facultad de atracción relativas a Derechos Humanos para ser presentada en los debates, mismas que aumentaron a partir del año 2008 y que la mayoría de personas que hicieron suyas la mayor cantidad de esas solicitudes forman parte de las

integraciones de la Corte provocadas por los relevos y cuentan con perfiles diversos a la integración realizada por el presidente Zedillo, como Cossio Díaz que provenía de la academia; Zaldivar, de la práctica privada y con estudios originarios en la Escuela Libre de Derecho; y, Franco González Salas, proveniente de la administración pública de la Escuela Libre de Derecho. (imágenes 9 y 10)



*(imagen 9) Gráfico de elaboración propia



*(imagen 10) Gráfico de elaboración propia

Conclusiones

Ante los datos expuestos, así como la literatura citada, se puede concluir que el estudio de los perfiles de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia es viable para abordar explicaciones referentes al comportamiento de los jueces y sus agendas (como la proactividad en Derechos Humanos). Si bien, en México, los estudios sobre tribunales que emanan de la ciencia política aún no han prestado demasiada atención a esta forma de analizar el comportamiento, Cortéz (2020) da un paso con la teoría que generó con el rastreo de procesos realizado en su investigación; asimismo, las bases de datos utilizadas reflejan que puede existir una relación entre el cambio de características de los perfiles de las personas juzgadoras en la Corte y la apertura que existe para analizar solicitudes de facultad de atracción referentes a la protección de estos derechos.

Al parecer, al variar la composición de la Corte en el paso del tiempo con el ingreso de perfiles de juzgadores con una trayectoria profesional fuera de Tribunales (práctica privada, administración pública, política o academia), con mayor paridad de género (más mujeres seleccionadas), con mayor escolaridad (más cantidad de personas con maestría o doctorado) y provenientes universidades diversas a la Universidad Nacional Autónoma de México (sobre todo instituciones privadas) existió un cambio en la forma en el pensamiento jurídico en la Corte que, aunado al cambio de paradigma legal (la reforma de 2011) propició una mayor proactividad en el tema de Derechos Humanos dando apertura a que los casos que están relacionados con las violaciones a estos derechos sean discutidos por los diferentes órganos del Tribunal Constitucional mexicano.

Bibliografía

- Adler Lomnitz, L., & Salazar, R. (2006). Elementos culturales en el ejercicio profesional del derecho en México. Redes informales en un sistema formal. En H. Fix-Fierro, *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo* (págs. 135-183). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aguilar Aguilar, A. A. (2019). Gobernando con los Jueces. Una introducción a la Política Judicial. En A. A. Aguilar Aguilar, *Gobierno y política judicial en México* (págs. 11-47). Ciudad de México: Fontarama.
- Ansolabehere, K. (2019). La Política del Activismo Judicial Pro-derecho. En Aguilar Aguilar, A. (Ed.), *Gobierno y política judicial en México*. Ciudad de México: Fontarama.
- Cortez Salinas, J. (2014). *La Suprema Corte de Justicia en México ¿Cuándo vota contra el Presidente?* Ciudad de México, México: UNAM.
- Cortez Salinas, J. (2019). *Secretarios de estudio y cuenta en la Suprema Corte de México. Un actor esencial pero olvidado*. *Política y Gobierno*, 26(2): 219-236.
- Cortez Salinas, J. (2020). *Ideas, innovación y cambio organizacional en la Suprema Corte de Justicia*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Domingo, P. (2000). *Judicial Independence: The Politics of the Supreme Court in Mexico*. *Journal of Latin America Studies*, 33 (3), 705-735.
- Domingo, P. (2009). *Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina: ciudadanización-judicialización de la política*. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 33-52.
- Epstein, L., Knight, J., & Martin, A. D. (2003). The norm of prior judicial experience and its consequences for career diversity on the US Supreme Court. *California Law Review*, 903-965.
- Epstein, L., & Knight, J. (2013). Reconsidering Judicial Preferences. *Annual Review of Political Science*, 16(1), 11–31. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-032211-214229>.
- Ferrer Mac Gregor, E., Martínez Ramírez, F., & Figueroa Mejía, G. A. (2014). *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional*.
- Garoupa, N., Gili, M., & Gómez-Pomar, F. (2012). Political influence and career judges: an empirical analysis of administrative review by the Spanish Supreme Court. *Empirical Legal Studies*, 9(4), 795-826.
- Lara Borges, O., Castagnola, A., & Pérez Liñán, A. (2011). *Estructura institucional e inestabilidad en las Cortes Latinoamericanas*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Magaloni, A. L., & Elizondo Mayer-Serra, C. E. (2010). *La forma es fondo: cómo se nombran y deciden los ministros de la suprema corte de justicia*. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (23), 27-60.
- Pásara, L. (2019). La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia. En L. Pásara, *Tres claves de la justicia en el Perú* (págs. 209-288). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Ríos-Figueroa, J. A. (2004). *El surgimiento de un poder judicial efectivo en México: Gobierno dividido y toma de decisiones en la Suprema Corte de Justicia 1994-2004*. En el poder judicial en la transición y consolidación democrática en México. Ciudad de México, México: Instituto Federal Electoral.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Portal de estadística judicial @lex.
<<https://estadisticajudicial.scjn.gob.mx/alex/>> [Consulta: 16 de junio de 2022]

Tate, C. N., & Sittiwong, P. (1989). Decision Making in the Canadian Supreme Court: Extending the Personal Attributes Model Across Nations. *The Journal of Politics*, 51(4), 900-916.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la SCJN. (2019). *Los Derechos Humanos en las Solicitudes de Facultad de Atracción*. Ciudad de México: SCJN.